



ANEXO

PENSIONES INGRESANTES 2024 - I

(EN S/.)

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, como institución privada sin fines de lucro desde 1961 forma profesionales altamente competitivos a nivel global.

La Dirección de Administración General establece la pensión de enseñanza por carrera que es el monto que los estudiantes abonan por los estudios regulares de pregrado.

N°	PENSIONES PREGRADO INGRESANTES 2024-I	CAT. A	CAT. B	CAT. C	CAT. D
1	MEDICINA	6,200	5,700	5,300	4,900
2	ESTOMATOLOGIA	4,550	3,950	3,450	3,050
3	BIOLOGIA	3,551	3,196	3,018	2,841
4	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	4,000	3,450	3,050	2,650
5	PSICOLOGIA	3,800	3,300	2,850	2,500
6	NUTRICION	2,805	2,665	2,525	2,380
7	FARMACIA Y BIOQUIMICA	2,740	2,600	2,450	2,380
8	INGENIERIA AMBIENTAL	2,940	2,650	2,350	2,200
9	INGENIERIA INFORMATICA	2,940	2,650	2,350	2,200
10	ADMINISTRACION	2,800	2,600	2,400	2,200
11	ING. INDUSTRIAL	2,800	2,600	2,400	2,200
12	TM TERAPIA FISICA Y REHABILITACION	1,700	1,600	1,500	1,400
13	ENFERMERIA	1,700	1,600	1,500	1,400
14	EDUCACION				1,320
15	TM RADIOLOGIA	1,410	1,340	1,270	1,200
16	TM LABORATORIO CLINICO	1,410	1,340	1,270	1,200

***Estomatología: Se presentan los precios para los 5 años.



FORMA DE PAGO

La pensión de enseñanza semestral se puede pagar al contado, en cinco o seis cuotas. Los pagos realizados después de la fecha de vencimiento tienen un recargo por pago extemporáneo, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 29947.

RECATEGORIZACIÓN

Los estudiantes ubicados en las categorías A,B,C,D y E podrán solicitar recategorización de la pensión de enseñanza. Para ello pueden solicitarla luego de realizada la matrícula, presentando dentro del plazo y cronograma establecidos por la Comisión de Pensiones, Becas y Crédito Educativo, los documentos indicados y la ficha socio económica.

La recategorización se aplica a partir del segundo semestre académico en todas las carreras con excepción de la carrera de Medicina. En la carrera de Medicina, se aplica a partir del segundo año (tercer semestre).